



Microempresas de Colombia

REGLAMENTO DE CRÉDITO

PROCESO: RIESGOS

ELABORÓ: DIRECTORA DE RIESGOS

REVISÓ: GERENCIA

APROBÓ: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RI-RG-02
		Versión: 02
		Emisión: 26/02/2026

1	POLITICAS DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO.....	3
1.1	Políticas para el otorgamiento de créditos	3
1.2	Políticas para garantías	5
2	POLITICAS GENERALES DE RECUPERACIÓN DE CARTERA	5
3	ALTERNATIVAS DE NORMALIZACIÓN DE OBLIGACIONES	6
3.1	Reestructuraciones	6
3.2	Otros tipos de modificaciones a la cartera de créditos	7
4	REPORTES.....	9
4.1	Centrales de riesgo.....	9
4.2	Información solicitada por el deudor	9

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RI-RG-02
		Versión: 02
		Emisión: 26/02/2026

1 POLÍTICAS DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO

1.1 POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

- La Cooperativa prestará a sus asociados el servicio de crédito de conformidad con los principios cooperativos, las normas legales vigentes, el Estatuto y el manual de riesgo de crédito de la entidad.
- El servicio de crédito se prestará con fondeo de recursos propios provenientes de la capitalización, el aporte social, el ahorro de sus asociados, el recaudo de la cartera y demás recursos generados en la gestión económica de la Cooperativa, como también endeudamiento externo solicitado a otras entidades, con el objetivo de dar el mayor cubrimiento posible de las necesidades de los asociados, a través de un servicio oportuno y competente
- La Cooperativa hará un buen análisis de crédito, basado en el estudio socioeconómico del del crédito productivo.
- El servicio de crédito cumplirá las normas sobre protección de datos, con el fin de garantizar la custodia de la información de los asociados.
- Todas las solicitudes de crédito deben presentar información actual e idónea, los soportes deben ser actualizados y garantizar que el tiempo entre el diligenciamiento de la solicitud por parte del solicitante y la radicación de la solicitud del crédito sea máximo de un día hábil.
- La entidad establecerá las tasas de interés en la colocación de sus recursos, en condiciones razonables, teniendo como referencia: las regulaciones estatales, la política monetaria existente, condiciones del sector micro financiero y productivo colombiano y la capacidad financiera de la entidad.
- El servicio de crédito se otorgará previo al estudio de las condiciones que permitan establecer el conocimiento básico del potencial deudor, su perfil, capacidad de pago, la solvencia, las fuentes de repago, el comportamiento de pago externo e interno y las garantías presentadas, según sea el caso.
- Se aplicará la metodología de microcrédito para el análisis y respuesta de las diferentes solicitudes de crédito presentadas por las líneas de crédito existentes en el portafolio.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RI-RG-02
		Versión: 02
		Emisión: 26/02/2026

- Para los créditos de vivienda se aplicará la metodología propia para esta línea, que requiere garantía hipotecaria y el cumplimiento de la normatividad de créditos de vivienda.
- Para el caso de créditos productivos y créditos comerciales, se debe presentar el estudio socioeconómico que soporte los ingresos y la estabilidad del negocio del solicitante y se debe garantizar que la unidad productiva tenga capacidad de pago para cubrir la cuota de la nueva obligación.
- Microempresas de Colombia realizará programas de educación financiera, asesoría, capacitación y acompañamiento sobre la utilización de los recursos de crédito a sus asociados. De acuerdo con la planeación establecida y los recursos disponibles para su cumplimiento.
- Al solicitante se le informará si la solicitud fue aprobada o rechazada. Previo al otorgamiento del crédito, la Cooperativa deberá informarle claramente al solicitante las condiciones específicas del crédito, incluyendo los descuentos que se le realizarán al momento del desembolso.
- En el momento del desembolso, se hará entrega del plan de pagos donde se detallan las condiciones del crédito otorgado y comunicarle que podrá consultar en la página web el Reglamento de Crédito, que se extraerá del manual de riesgo de crédito. También se le deberá informar sobre el derecho que tiene a solicitar información relativa al crédito y su calificación y clasificación de riesgo.
- Se tendrá una política de aportes mínima exigida según el monto del crédito otorgado al asociado.
- Los créditos desembolsados serán sujetos del cobro de seguro de vida deudores, el cual ampara la totalidad de la obligación ante el fallecimiento o incapacidad permanente del asociado.
- Las solicitudes de crédito para personas familiares de los empleados deberán ser atendidas, visitadas, verificadas y aprobadas por colaboradores que no presenten grado de consanguinidad con el titular.
- Todo crédito para empleados deberá otorgarse con periodicidad quincenal por descuento de nómina y su capacidad de pago estará limitada máximo al 50% de su salario.
- Cuando se trate del primer crédito de un asociado, le aplicarán las políticas para solicitante nuevo.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RI-RG-02
		Versión: 02
		Emisión: 26/02/2026

- Para asociados que han tenido o tienen crédito con la Cooperativa, les aplicará las políticas de renovación de crédito.
- El tiempo máximo para tener una solicitud de crédito en estudio o aprobada sin desembolsar es de un mes, superado este tiempo se debe realizar de nuevo todo el proceso de estudio de crédito. Al cumplirse el mes se debe destruir esta documentación y anular esta solicitud en el sistema. Esta política no aplica para créditos de vivienda
- Adicional a estas políticas generales, se tendrán políticas específicas por modalidad

1.2 POLÍTICAS PARA GARANTÍAS

Los créditos que realice la Cooperativa a sus asociados deberán estar respaldados con alguna de las siguientes garantías:

- Garantía Personal
- Garantía Hipotecaria
- Garantía Prendaria
- Garantía mobiliaria

El tipo de garantía se exigirá dependiendo del perfil de riesgo del deudor, el monto del préstamo y la línea del crédito.

2 POLÍTICAS GENERALES DE RECUPERACIÓN DE CARTERA

- La Cooperativa efectuará la gestión de cobro bajo los valores de respeto y responsabilidad con los asociados y los codeudores.
- Realizar la gestión de cobro de cartera dentro de los parámetros establecidos.
- Considerar un crédito como moroso a partir del primer día de atraso o incumplimiento a la cuota pactada o acuerdo de pago.
- Utilizar medios escritos, verbales, telefónicos y tecnológicos para realizar la gestión de cobro, respetando los lineamientos de la Ley 2300 de 2023 y las normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RI-RG-02
		Versión: 02
		Emisión: 26/02/2026

- Las gestiones de cobro no podrán utilizar expresiones de presión o amenaza.
- Garantizar la confidencialidad de la información de los deudores para efectos de cobranza, sin publicar dicha información en medios de comunicación masiva, en aras de respetar la intimidad de las personas, en cumplimiento de la Ley 1266 de 2008 de Habeas Data.
- Realizar la gestión de cobro en el horario permitido, de acuerdo con los parámetros de la Ley 2300 de 2023 y las normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Cumplir en todo momento con el protocolo de gestión de cobro establecido, el cual se detalla en los procedimientos del manual de riesgo de crédito.
- No divulgar a terceros información sobre asociados deudores y/o codeudores.

3 ALTERNATIVAS DE NORMALIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Se consideran alternativas de normalización de obligaciones las reestructuraciones y las modificaciones especiales a los créditos.

La Cooperativa no considera las novaciones como una alternativa de normalización de obligaciones. Las políticas de crédito que aplican para renovación de los mismos se basan en condiciones para “retanqueo” de asociados deudores, cuando cumplen con los requisitos definidos en dichas políticas. Si un asociado cumple para renovar un crédito, se le hará una nueva obligación, extinguiendo en algunos casos la anterior. Esto se considera una práctica comercial de crecimiento y no una novación para normalizar obligaciones.

3.1 REESTRUCTURACIONES

La Cooperativa aplicará la alternativa de reestructuración a un crédito, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Que el deudor cumpla con lo dispuesto en la normatividad vigente para acogerse a una reestructuración.
- Que el asociado haga una solicitud expresa de la reestructuración del crédito, por los medios dispuestos para ello.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RI-RG-02
		Versión: 02
		Emisión: 26/02/2026

- Que se marque en el aplicativo como crédito reestructurado y se conserve el número del crédito para tener el histórico y no perder la trazabilidad.
- Se debe aplicar calificación por perfil de riesgo y ley de arrastre, cuando sea necesario.
- Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto al cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
- Si un crédito ha sido reestructurado más de una vez, los ingresos por intereses se deberán registrar por contabilidad de caja.
- Se requiere actualización de avalúo, si el crédito a reestructurar tiene garantía hipotecaria o prendaria.
- Se podrá eliminar la condición de reestructurado, cuando el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período ininterrumpido de 18 meses para microcrédito o crédito productivo y de 4 años para los créditos de la modalidad vivienda.

3.2 OTROS TIPOS DE MODIFICACIONES A LA CARTERA DE CRÉDITOS

Las modificaciones a los créditos como alternativa de normalización, se harán con dos procedimientos:

3.2.1 Reprogramación del crédito

Consiste en la modificación de cualquiera de las condiciones del crédito, para lo cual debe estar al día en el capital y cubrir el interés corriente causado. Esta reprogramación no implica crear una nueva obligación, se hace sobre el crédito original.

Debe solicitarla expresamente el deudor y una vez efectuada se le debe entregar el plan de pagos con las nuevas condiciones.

3.2.2 Modificación del crédito

En situaciones excepcionales, donde el deudor tenga un factor externo que afecte de manera significativa su capacidad y oportunidad de pago del crédito, la Cooperativa por iniciativa propia y en acuerdo con el deudor o por iniciativa del asociado, podrá crear una obligación nueva en el sistema de información, con el fin

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RI-RG-02
		Versión: 02
		Emisión: 26/02/2026

de otorgar periodos de gracia, alargar el plazo, cambiar la periodicidad o monto de las cuotas, incluir cuotas extraordinarias al capital o cambiar la tasa de interés pactada. Esta modificación no se considerará reestructuración y deberá cumplir con los requisitos normativos y las políticas que el Consejo de Administración apruebe para esas situaciones excepcionales.

Algunos de los requisitos son:

- Que el crédito haya tenido una mora máxima de 60 días en los últimos 6 meses para microcréditos o créditos productivos y de 90 días para créditos de vivienda.
- Evidencia de la solicitud expresa del deudor o de su aprobación a la propuesta de la Cooperativa.
- Cumplir con las políticas excepcionales aprobadas por el Consejo de Administración.
- Estas modificaciones se harán siempre previo análisis del perfil de riesgo del deudor, las afectaciones en la zona geográfica donde opere la unidad productiva, la dinámica de la actividad económica del deudor y su historial crediticio previo a la contingencia que se le presente.
- En el análisis del deudor se deberá tener en cuenta el número de veces que se le ha otorgado periodo de gracia, donde primará la voluntad y capacidad de pago real del asociado para atender la normalización del crédito.
- En todos los casos se deberán conservar las garantías del crédito original y se marcarán en el sistema de información como créditos modificados.
- No se podrá mejorar la calificación de riesgo que tenga el crédito al momento de la modificación, se debe cumplir con el escalonamiento de la calificación en la medida en que realice los pagos mensuales pactados.
- Si el crédito modificado presenta vencimiento mayor a 30 días, se deberá tratar como una reestructuración y cumplir con los requisitos definidos en el numeral anterior.
- Mensualmente se hará el monitoreo de los créditos modificados, con indicadores de mora por agencias, actividades económicas del deudor y un seguimiento más detallado de los créditos que incumplan el pago después de cumplir el periodo de gracia.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RI-RG-02
		Versión: 02
		Emisión: 26/02/2026

- El monitoreo se mantendrá sobre los créditos modificados mientras subsistan.
- Los intereses y cuentas por cobrar asociadas al crédito, causados no recaudados de los créditos modificados, se provisionarán al 100%. Este deterioro se devolverá en la medida en que tales conceptos se vayan recaudando

Siempre se deberán aplicar las últimas políticas aprobadas por el Consejo de Administración para este tipo de modificaciones especiales a los créditos y dichas políticas deben estar acordes con la normatividad permanente o transitoria impartida por la Supersolidaria.

4 REPORTE

4.1 CENTRALES DE RIESGO

Desde el proceso de afiliación se informa al asociado que va a ser consultado en centrales de riesgo y se pide su autorización, así mismo es informado en el proceso de solicitud de crédito, de que la Cooperativa realiza la consulta de su cédula o NIT.

En el proceso de gestión de cobro se informa por los medios definidos: telefónico, presencial en visita a la unidad productiva, en las cartas de cobro y mensajes de texto, sobre la implicación del reporte negativo a centrales de riesgo en caso de incumplimiento en la obligación. Para este proceso se aplica lo contemplado en la ley Habeas Data sobre la permanencia del reporte negativo del deudor.

4.2 INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL DEUDOR

Al deudor que lo solicite se le deberá informar la situación completa del estado de su crédito, incluyendo la calificación por nivel de riesgo, días de mora, los valores adeudados por todo concepto y en general responder a todas sus inquietudes. De acuerdo con lo contemplado en la norma, la respuesta se deberá dar dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud del asociado.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RI-RG-02
		Versión: 02
		Emisión: 26/02/2026

REGISTRO Y CONTROL DE ACTUALIZACIONES

Versión	Fecha	Página - Ítem	Observaciones – Cambios
1	30 de septiembre de 2022	Todas	➤ Creación del documento
2	26 de febrero de 2026	Todas	➤ Actualización de políticas y demás información, conforme al Manual de Riesgo de Crédito vigente